

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la derogación del Reglamento regulador del estacionamiento y pernocta área de autocaravanas La Loba, de fecha 1 de julio de 2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Realizada la tramitación requerida para la derogación del Reglamento regulador por estacionamiento y pernocta área de caravanas La Loba.

Visto que, por los siguientes motivos y consideraciones: homogeneizar ordenanza a nivel provincial a través de solicitud de la Excm. Diputación, resulta necesario proceder a la derogación del Reglamento regulador por estacionamiento y pernocta área de caravanas La Loba.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento regulador por estacionamiento y pernocta área de caravanas, por los siguientes motivos: homogeneizar ordenanza a nivel provincial, a través de solicitud de la Excm. Diputación.

Segundo.- Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://visodelmarques.sedelectronica.es/transparency/c556cc2e-7264-45a3-9b29-e9ee4b5825a5/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- Recabar, en su caso, directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se ven afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 2755

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>